

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 17, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE APROBAR LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, AL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **4.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS REALIZANDO DIVERSOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO RECÍPROCO CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN NO. 01, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **6.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A: DE C.V., REFERENTE AL DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE DRENES QUE CONVERGEN AL PUERTO SAN PEDRITO, DESDE LA COLONIA BURÓCRATAS HASTA FONDEPORT, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		2

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

SU CASO. **7.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V., REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE LA ESCULTURA “PEZ VELA”, UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO, OBRA DEL ESCULTOR “SEBASTIÁN”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CLXVIII ANIVERSARIO DEL FUNDO LEGAL DE MANZANILLO Y EL CLXXIV ANIVERSARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN 009/CGR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ABROGAR EL “REGLAMENTO GENERAL DE COMITÉS DE LOS COMITÉS DE BARRIOS Y COLONIAS POPULARES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA” Y SE EXPIDE EL “REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** DICTAMEN 010/CGR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN 014/CGR/2022, QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** DICTAMEN NO. 08/CHM/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE FACTORAJE PARA EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** DICTAMEN NO. 015/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS Y CAMBIOS DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			3

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA SURTIDITA”, UBICADO EN CALLE CALZADA DE LAS FLORES NO. 228, VILLA FLORIDA, MANZANILLO, COLIMA.
 - II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE DENOMINADO “TAPANKO”, UBICADO EN EL BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1250, SALAGUA.
 - III. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE FARMACIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “FARMACIA ZAPOTLÁN”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 8720, COLONIA LAS PALMAS.
 - IV. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE FARMACIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “FARMACIA ZAPOTLÁN”, UBICADO EN CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 268, COLONIA CENTRO.
- 14.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE “EL EJIDO DE PUERTECITO DE LAJAS Y TEPEHUAJES” A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,196.200 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE “EL EJIDO DE LOMAS DE ÁVILA CAMACHO” A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 716.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DE “EL EJIDO DE EL CENTINELA DE ABAJO” A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 11 Z-0 P1/4, CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			4		

Titulo ACTA No. 17

NATURALES (SEMARNAT) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA DELEGACIÓN DE SALAGUA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-025-001-000, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 25/22, 26/22, 27/22, 28/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** INFORME DE PROYECTO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA EXTRAVISIÓN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **20.-** OPINIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA ATC HOLDING FIBRA MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE 9 POSTES DE CONCRETO PARA ALBERGAR CABLES DE FIBRA ÓPTICA TOTALMENTE ELÉCTRICA CON UNA DISTANCIA INTERPOSTAL DE 420 METROS, INSTALACIÓN DE 6 REGISTROS, CANALIZACIÓN DE 440 METROS Y PERFORACIÓN DIRECCIONAL DE 44 METROS, EN LA ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **21.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUNTA AZUL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 148 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN EN SEGUIDA:

- I. ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, RESPECTO DE LAS PARCELAS NO. 132 Z-3 P1/4 Y 133 Z-3 P1/4, UBICADAS EN EL EJIDO DE TAPEIXTLES.
- II. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE ALMACENES EL COLOMO”, UBICADO EN LAS PARCELAS NO. 434 Z-4 P2/3 Y 435 Z-4 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			5

Titulo	ACTA No. 17
--------	-------------

III. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO RAMCAL EL COLOMO”, UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN B DE LA PARCELA NO. 169 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.

23.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN “BAILE”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 08 P.M. A 02 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. EMETERIO CAMPOS RUIZ, COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CANOAS, PARA LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS EJIDALES”, CON ENTRADA LIBRE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 04:00 P.M. A 01:00 A.M., DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA RATIFICANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPES POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

--- ENSEGUIDA EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO LA **MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, CON LA AÑADIDURA DE UNA SOLICITUD DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, TEMA QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **25.-** FE DE ERRATAS QUE PRESENTA EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 9, PUNTO CUATRO, EN EL QUE SE HACE REFERENCIA A LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, AGREGANDO AL MISMO EL NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL QUE SUSCRIBE, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **26.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- CONSECUTIVAMENTE EN EL **PUNTO TRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. EDIL GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE APROBAR LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, AL PROGRAMA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión:			6		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 17

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en los artículos 90 fracción II párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso p), 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 30 y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como el 22 fracción VIII, 30, 58 y 61 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **INICIATIVA** relativa al proyecto de “**INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024”**”, programa impulsado por el Instituto Nacional Para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), misma que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, es un instrumento de planeación desarrollado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios al orientar su gestión y desempeño de manera ordenada y eficiente.

SEGUNDO.- Que el INAFED, es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la administración pública federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal; y que en el marco de sus atribuciones promueve la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024.

TERCERO.- Que la implementación de la Guía Consultiva está vinculada al Modelo de Buenas Prácticas Municipales, ejercicio anual que tiene el objetivo de reconocer las mejores acciones generadas por las administraciones públicas municipales, tales como: programas, proyectos, estrategias, esquemas de prevención, políticas públicas, mecanismos de control o acciones estructuradas; y que, debido a sus características, así como sus resultados pueden ser replicadas en otros municipios.

CUARTO.- Que la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, se realiza en coordinación con los Organismos Estatales de Desarrollo Municipal e Instituciones de Educación Superior, así como con una estrecha vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos.

QUINTO.- Que el H. Ayuntamiento de Manzanillo al pronunciarse, inscribirse y desarrollar la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024” incidiría positivamente en mejorar y consolidar sus capacidades institucionales, incrementando la calidad de vida de la población del Municipio de Manzanillo, así como reflejaría el compromiso de esta administración con el gobierno federal y las buenas prácticas municipales.

SEXTO.- Que para el reconocimiento de las mejores prácticas municipales, el INAFED cuenta con una vinculación, al máximo nivel, con dependencias y entidades de la administración pública municipal y la academia, y ha conformado el Comité de Evaluación integrado por las instancias siguientes: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UCEF-SHCP), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México (Fa-UNAM), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) e Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); por lo que el establecimiento de la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024” impulsaría la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la articulación de acciones para la atención de los compromisos del Estado mexicano.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				7	

Titulo ACTA No. 17

SÉPTIMO.- Que en su diseño la Guía se compone de ocho módulos que abarcan grandes rubros de responsabilidad de todo gobierno municipal, mismos que son: Organización, Hacienda, Gestión del territorio, Servicios públicos, Medio ambiente, Desarrollo social, Desarrollo económico y Gobierno abierto; a su vez, estos se desagregan en 31 temas y 115 indicadores, de los cuales 80 son de gestión y establecen los documentos sustantivos para la administración municipal, y 30 de desempeño que miden cuantitativamente los resultados alcanzados.

OCTAVO.- Que el objetivo central de la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024” es ser un instrumento práctico diseñado para ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada, eficiente y enfocada a que asuman sus responsabilidades.

NOVENO.- Que los objetivos específicos de la “Guía Consultiva de Desarrollo Municipal 2022-2024” son:

- I. Coadyuvar a que los municipios cuenten con una base administrativa y una estructura organizacional que responda a las necesidades establecidas en la normatividad y buenas prácticas.
- II. Orientar a que las administraciones públicas municipales realicen un ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente, que promueva condiciones de bienestar para la población al impulsar la captación de ingreso propio y contar con una deuda sostenible.
- III. Impulsar en los municipios un proceso permanente para la gestión de su territorio, que sirva como palanca para contribuir a mejorar el nivel de vida en sus comunidades.
- IV. Ayudar a los municipios a que administren los servicios públicos establecidos en el artículo 115 Constitucional, en condiciones técnicas y económicas a fin de asegurar su menor costo, eficiencia y continuidad.
- V. Contribuir al cuidado de los recursos naturales mediante acciones de preservación y restauración, de uso de energías renovables, así como acciones de adaptación y mitigación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad.
- VI. Fortalecer a los municipios para alcanzar y asegurar el acceso de toda la población al desarrollo social, en igualdad de condiciones sociales entre hombres y mujeres.
- VII. Generar las condiciones de bienestar económico en el municipio con acciones que se concatenen para consolidar la vocación productiva, generar empleos y expandir la base gravable.
- VIII. Impulsar soluciones colaborativas de los problemas públicos, alentando la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos, al propiciar un ambiente de rendición de cuentas.

DÉCIMO.- Que entre los beneficios que se pueden presentar a favor del Municipio y Ayuntamiento de Manzanillo por la incorporación a este programa son:

- I. Fortalecer las capacidades institucionales e incrementar las buenas prácticas municipales.
- II. Fomentar la cultura de la evaluación, facilitando la definición de metas y midiendo el cumplimiento de objetivos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				8	

Titulo ACTA No. 17

- III. Portafolio de soluciones: en coordinación con dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, el INAFED desarrollará alternativas para la atención de las áreas de oportunidad de los municipios.
- IV. Recibir capacitación presencial o a distancia por parte del INAFED.
- V. Incidencia positiva en el cumplimiento de la normatividad gubernamental y la Agenda 2030.
- VI. Vinculación con distintas instancias o expertos.
- VII. Diseño de propuestas de trabajo específicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante la incorporación del Municipio y Ayuntamiento de Manzanillo a programas de esta índole, se incrementan los instrumentos de planeación y evaluación, enriqueciendo los indicadores que se proyectan implementar, mismos que acreditarán el funcionamiento de la Administración Pública y que con base en ellos el municipio logrará resultados cuantitativos de forma permanente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, tengo a bien proponer la siguiente **INICIATIVA** relativa al proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO SE PRONUNCIA A FAVOR DE IMPLEMENTAR “LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024” QUE PROMUEVE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), POR LO QUE:

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO EN LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024 QUE IMPULSA EL INAFED.

TERCERO.- ESTE CABILDO MUNICIPAL MANIFIESTA SU COMPROMISO DE RESPALDAR LA APLICACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024 DURANTE EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGAR, DE MANERA DOCUMENTADA, LOS RESULTADOS ALCANZADOS DURANTE LA MISMA A LAS NUEVAS AUTORIDADES, AL INICIO DE SU RESPECTIVA GESTIÓN.

CUARTO.- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO NOMBRA AL LIC. DAVID WILLIAMS LUTTER MUNGUIA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2021-2024, A FIN DE QUE FUNJA COMO ENLACE DE LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022-2024” Y SEA RESPONSABLE DE COORDINAR LA OPERACIÓN DE LA GUÍA Y LAS DEMÁS ACCIONES DEL MUNICIPIO CON EL INAFED.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				9	

Titulo ACTA No. 17

LO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, **FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS** LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y EL PUNTO DE ACUERDO EN COMENTO CON LA ABTENCIAIÓN DE LOS CC. REGIDORES LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS REALIZANDO DIVERSOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO RECÍPROCO CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN NO. 01, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022 (PAOYS 2022); LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PROYECTO DE ADECUACIÓN NO. 01, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A: DE C.V., REFERENTE AL DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL SISTEMA DE DRENES QUE CONVERGEN AL PUERTO SAN PEDRITO, DESDE LA COLONIA BURÓCRATAS HASTA FONDEPORT, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA”

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			10

Titulo	ACTA No. 17
--------	-------------

REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO A.**

I.3.- Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO B.**

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. ___ DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día ___, a las ___, en el **PUNTO ___** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				11	

Titulo ACTA No. 17

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA ASIPONA” declara que:

2.1. Constitución.- Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, constituida bajo la razón social, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333. En la modificación a sus estatutos, mediante Escritura Pública número 116,361 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular, de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizo el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizó el cambio de denominación, para pasar a ser “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.”. Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738 Volumen 392, de fecha 22 de Enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar, entre otros, el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

12

Titulo

ACTA No. 17

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para desazolve y limpieza del sistema de drenes que convergen al Puerto San Pedrito, desde la Colonia Burócratas hasta FONDEPORT, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del buen funcionamiento de la infraestructura para la conducción de aguas pluviales, identifica la urgente necesidad de desazolver el sistema de drenes que convergen al Puerto de San Pedrito, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.
- “LA ASIPONA”, que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en desazolve y limpieza del sistema de drenes que convergen al Puerto San Pedrito, desde la Colonia Burócratas hasta FONDEPORT, con recursos propios de la ASIPONA a partir de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el 14 de octubre de 2024.

TERCERA.- El Sistema de Drenes que convergen al Puerto, desde la Colonia Burócratas hasta FONDEPORT motivo de “LA OBRA” está plenamente identificado en los planos que constituyen el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para la limpieza y desazolve de drenes subterráneos. “LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “EL ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 13
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 17

contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

SEXTA.- “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” es una acción de limpieza y desazolves del Sistema de Drenes que convergen al Puerto de San Pedrito, que se llevará a cabo de manera periódica, a partir de la firma del presente convenio y hasta el 14 de octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen que, al tratarse de una obra de limpieza y desazolve, no será necesaria el Acta de Entrega – Recepción de la Obra, pero si el informe trimestral que “LA ASIPONA” entregará a “EL MUNICIPIO” sobre el avance de las obras de limpieza y desazolve de drenes durante el periodo del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial que, en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

DÉCIMO TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			14		

Titulo ACTA No. 17

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de limpieza y desazolve del Sistema de Drenes a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la movilidad peatonal y vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.**-----

--- POR OTRA PARTE EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RUBRICADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE LA ESCULTURA “PEZ VELA”, UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO, OBRA DEL ESCULTOR “SEBASTIÁN”, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			15

Titulo ACTA No. 17

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2.- Que la C. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO A**.

I.3.- Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO B**.

I.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.5.- Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 16 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día 13 de abril de 2022 a las 15:00 horas, en el **PUNTO SIETE** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

I.6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- “LA ASIPONA” declara que:

2.1. Constitución.- Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, constituida bajo la razón social, Administración del Sistema Portuario Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333. En la modificación a sus estatutos, mediante Escritura Pública número 116,361 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular, de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizo el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizó el cambio de denominación, para pasar a ser “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				16	

Titulo ACTA No. 17

C.V.”. Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina.

2.2. Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738 Volumen 392, de fecha 22 de Enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar, entre otros, el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

2.3. El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDÉZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

2.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

2.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

3.- Declaran las partes que:

3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos. Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación. “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para el mantenimiento de la escultura del Pez Vela en el Centro Histórico, obra del Escultor Sebastián, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

SEGUNDA.- A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense, del turismo y de la comunidad portuaria, identifica la urgente necesidad de mejorar las condiciones actuales de la escultura del Pez Vela en el Jardín Principal del Centro Histórico, obra del Escultor Sebastián, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				17	

Titulo

ACTA No. 17

- “LA ASIPONA”, que tiene interés en coparticipar en el mantenimiento de la Escultura del Pez Vela en el Jardín Principal del Centro Histórico, obra del Escultor Sebastián, mediante resane del material, pintura, alumbrado y base de la escultura, con recursos propios de la ASIPONA.

TERCERA.- El espacio motivo de “**LA OBRA**” está plenamente identificado en el plano que constituye el **ANEXO 1** de este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que está terminantemente prohibido impactar cualquier otra, salvo compromiso por escrito en contrario.

CUARTA.- “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a las normas técnicas aplicables para los trabajos de restauración. “LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “LA ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

QUINTA.- “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse “LA OBRA” sobre el Jardín Principal, en una fracción del Polígono 1 del Recinto Portuario de Manzanillo, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa el mantenimiento de la Escultura del Pez Vela, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio de la Policía Municipal para vigilancia del sitio, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía se realicen.

SEXTA.- “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forma el **ANEXO 1**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

NOVENA.- “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>28</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	28	04	2022
		Día	Mes	Año							
		28	04	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
18											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 17</p>

DÉCIMA.-"LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" deberá concluirse como fecha límite el 31 de agosto de 2022, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de "EL MUNICIPIO", aceptando "LA ASIPONA" que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el resguardo de la obra de arte y demás correrán por cuenta exclusiva de "EL MUNICIPIO". Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para "LA ASIPONA", salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso "LA ASIPONA" se compromete e hacer efectiva a favor de "EL MUNICIPIO" la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASIPONA" se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a "EL MUNICIPIO" por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de "LA OBRA"

DÉCIMO TERCERA.- Una vez concluida "LA OBRA", "LA ASIPONA" con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a "EL MUNICIPIO" la misma. Se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, "EL MUNICIPIO" será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento de la obra de arte, por lo que se libera a "LA ASIPONA" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el sitio, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				19	

Titulo ACTA No. 17

IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANTES MENCIONADA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA EXPLANADA DEL PEZ VELA EN EL JARDÍN ÁLVARO OBREGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA LUNES 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CLXVIII ANIVERSARIO DEL FUNDO LEGAL DE MANZANILLO Y CLXXIV ANIVERSARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA EXPLANADA DEL PEZ VELA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA LUNES 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CLXVIII ANIVERSARIO DEL FUNDO LEGAL DE MANZANILLO Y CLXXIV ANIVERSARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA. -----

- - - LUEGO EN EL **PUNTO NUEVE** DE LA CONVOCATORA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 009/CGR/2022 SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ABROGAR EL “REGLAMENTO GENERAL DE LOS COMITÉS DE BARRIOS Y COLONIAS POPULARES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA” Y SE EXPIDE EL “REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				20	

Titulo ACTA No. 17

POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO SE ACORDÓ POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL LA DEVOLUCIÓN DEL DICTAMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, Y LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES MELISSA GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA.-

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 010/CGR/2022, FIRMADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, y III inciso g) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción II, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 100, primer párrafo, fracción I, inciso c), fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento sobre las características y el uso del Escudo Oficial e Imagen Institucional del Municipio de Manzanillo, Colima; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 14, de carácter extraordinario, celebrada el día 15 del mes de marzo del 2022, en el punto veinticinco del orden del día, se sometió a consideración un punto de acuerdo para autorizar la aprobación del Reglamento sobre las características y el uso del Escudo Oficial e Imagen Institucional del Municipio de Manzanillo, Colima, acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 17 de marzo del 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/135/2022 remitió a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el referido punto de acuerdo, turnándose copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumpliendo con las instrucciones de la

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		21

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

Presidenta Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, primer párrafo, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se sirvió realizar el análisis jurídico y el proyecto de dictamen conducente; por lo tanto, mediante oficio DGAJ/266/2022, de fecha 30 de marzo del año en curso, dicha Dirección remitió la propuesta de dictamen del asunto que nos ocupa, mismo que una vez analizado por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, lo hace suyo en lo que consideró pertinente y por medio del presente se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción I, inciso C) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para aprobar el Reglamento sobre las características y el uso del Escudo Oficial e Imagen Institucional del Municipio de Manzanillo, Colima

SEGUNDO.- Ahora bien, en la actualidad hemos observado cómo el Escudo Oficial, que debe ser institucional, es utilizado también por particulares, traducándose en la personalización, marca e inclusive campaña o sello que se incorporan a los diferentes objetos en donde no debería figurar, sino únicamente en la institucionalidad de la autoridad pública.

Esto sucede porque no existe un ordenamiento que prohíba y sancione el incluir escudos, emblemas o insignias en objetos o documentos donde este último no debería ser empleado. Por tanto, es necesario emitir una normativa que regule su manejo, en aras de beneficiar la imagen y uniformidad gubernamental.

TERCERO.- Por tanto, estimamos que lo más conveniente respecto a este tipo de acontecimientos, es que se expida un instrumento jurídico que prohíba estas prácticas, y sancione la utilización de elementos institucionales en cuestiones ajenas al Municipio, cuidando la imagen institucional, con el fin de evitar especulaciones y falsas expectativas en el ciudadano, cuando las y los particulares de manera indebida empleen, publiquen o transmitan el escudo oficial del Municipio de Manzanillo y con ello puedan obtener un beneficio personal respecto a este tipo de situación, así pues el Reglamento sobre las características y el uso del Escudo Oficial e Imagen Institucional del Municipio de Manzanillo, Colima, tiene como objetivo principal regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial del Municipio de Manzanillo y su Imagen Institucional, así como establecer las sanciones en caso de uso indebido.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición del ordenamiento jurídico que regule las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial del Municipio de Manzanillo y su Imagen Institucional, así como establecer las sanciones en caso de uso indebido, para quedar como sigue:

REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA CAPÍTULO I

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

22

Titulo

ACTA No. 17

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular las características, uso, difusión y reproducción del escudo oficial del Municipio de Manzanillo y su Imagen Institucional, así como establecer las sanciones en caso de uso indebido.

Artículo 2.- El Nombre y el Escudo del Municipio Manzanillo, Colima, son el signo de su identidad y símbolo representativo, respectivamente.

La descripción del Escudo, es como sigue:

El escudo está determinado usando los cinco colores tradicionales: rojo, azul, negro, verde y morado, así como dos esmaltes: oro y plata; el gules (rojo) es símbolo y valor, atrevimiento e intrepidez, las obligaciones adquiridas son, socorrer a los injustamente oprimidos y concede a los que confían en el temple de su brazo.

El azur (azul) es el símbolo de la justicia, celo, verdad, lealtad, caridad, realeza y serenidad. La obligación de quién lo tiene es socorrer a las y los fieles servidores. Ornamento exterior, principio español mexicano. La simetría, plumas de avestruz que luce el casco o yelmo acostumbrados tanto en heráldica cívica como personal.

El casco o yelmo es el ornamento principal en las armerías. Los lambrequines, flores y hojas caen en caprichosas vueltas a ambos lados del escudo. La leyenda, "El temple del brazo es vigor en la tierra".

Primera: El descubrimiento de Salahua, hecho por los españoles, en la partición superior izquierda.

Segunda: La fundación del Puerto de Manzanillo, en la parte superior derecha.

Tercera: El fortalecimiento de la agricultura con el establecimiento del ejido representado en la parte inferior izquierda.

Cuarta: El desarrollo turístico y los deportes acuáticos que dieron a Manzanillo el primer lugar mundial en pesca de pez vela, representados en la partición inferior derecha.

Quinta: En la partición inferior central, se encuentra la figura que representa el escudo heráldico geográfico del Estado de Colima, con el lema "El Temple del brazo es vigor en la tierra".

Artículo 3.- La imagen institucional del Municipio, deberá:

- 1) Cumplir con el principio de imparcialidad establecido en los artículos 134 de la Constitución Federal y 138 de la Constitución Local, en cuanto a la aplicación de recursos públicos que estén bajo su responsabilidad;
- 2) Respetar la imagen institucional en los anuncios oficiales que difundan información gubernamental;
- 3) Abstenerse de emplear en los vehículos utilizados como patrullas o para asuntos oficiales, colores o signos asociados con algún partido o asociación política;
- 4) Proporcionar a las y los trabajadores del gobierno municipal, uniformes libres de logotipos o colores que surgieran de alguna afiliación partidista; y
- 5) Utilizar en los documentos e informes oficiales, la identidad institucional que expida conforme a lineamientos la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Manzanillo, Colima, la cual resulta de observancia general y obligatoria para todos los órganos que integran la Administración Pública Municipal, así como oponible a los actos de particulares en los términos del presente Reglamento.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		23

Titulo ACTA No. 17

CAPÍTULO II

Del Uso, Difusión y Reproducción del Escudo

Artículo 4.- El Escudo del Municipio se empleará con el debido respeto por el Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y demás autoridades que integran la Administración Pública Municipal, debiendo usarlo invariablemente en los eventos oficiales, papelería, sellos, uniformes, vehículos, y en los demás bienes que determine el Presidente o Presidenta Municipal, previa instrucción correspondiente.

Artículo 5.- El uso indebido o falta de respeto al Escudo del Municipio se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento, tomando en cuenta la gravedad y la condición de la persona que incida en la falta administrativa.

Artículo 6.- Toda reproducción del Escudo del Municipio deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 2 del presente Reglamento, en consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos al Escudo del Municipio.

En caso de grabado o relieve, el Escudo del Municipio podrá conservar el color del material sobre el cual se reproduzca, debiendo guardar siempre las proporciones en su tamaño.

Artículo 7.- En los sellos oficiales se deberá utilizar el Escudo con tinta de color negro o azul y debajo de éste, el nombre de la dependencia o unidad administrativa municipal que utilice dicho sello en forma oficial.

Del permiso para el uso adecuado del escudo

Artículo 8.- La utilización del Escudo oficial del Municipio por otras instituciones estatales o federales o personas físicas o morales particulares, requiere autorización por escrito del secretario o secretaria del Ayuntamiento, previa anuencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, salvo que se trate de algún acto coordinado con el Municipio.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento vigilar el cumplimiento adecuado a este ordenamiento y de auxiliarse para su exacta observancia, inspección y fiscalización de la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

Cualquier servidor o servidora público integrante de la autoridad municipal, Estatal o Federal, incluso particulares, podrán denunciar sobre el mal uso del escudo oficial del Municipio para que se impongan las sanciones correspondientes.

Artículo 9.- Los particulares sólo podrán usar el escudo o la imagen institucional previa solicitud y permiso otorgado por escrito del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Son requisitos para el uso adecuado del Escudo del Municipio, los siguientes se enumeran:

- I. Señalar en qué lugar se hará uso del Escudo oficial del Municipio;
- II. Evento en el que se utilizará el Escudo;
- III. Tiempo durante el cual se hará el uso del escudo; y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

24

Titulo

ACTA No. 17

CAPÍTULO IV

La Imagen Institucional

Artículo 11.- La imagen institucional es el conjunto de elementos visuales, como lo son enunciativamente el Escudo Oficial, los colores institucionales que apruebe en común las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la

Dirección de Comunicación Social, los impresos, eslóganes, emblemas y símbolos que identifican y distinguen a cada una de las administraciones municipales, dependencias y entidades, y quedará establecida en el respectivo Manual de Identidad Institucional.

La imagen institucional comprenderá enunciativamente los elementos siguientes:

- I. La forma de uso del Escudo oficial;
- II. La determinación de la tonalidad de los colores institucionales;
- III. Los formatos para la papelería que emplearán en sus documentos, publicaciones, materiales impresos, visuales;
- IV. Los formatos y pautas que emplearán en sus materiales audiovisuales;
- V. Los formatos y pautas que emplearán en sus portales o páginas de internet;
- VI. Las características y forma de uso en su caso, de uniformes; y
- VII. La forma de uso del emblema o símbolo de la administración municipal.

Artículo 12.- No se consideran como elementos de la imagen institucional, y no se incluirán en el respectivo manual de identidad institucional, los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio y considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.

Artículo 13.- Las dependencias y entidades, en términos del respectivo manual de identidad institucional, están obligadas a incluir el Escudo Oficial como base de la imagen institucional, en sus documentos, publicaciones, materiales, impresos, visuales y audiovisuales, equipamiento urbano, y bienes inmuebles destinados a las funciones propias del Municipio.

Artículo 14.- El objeto de la imagen institucional, es crear, cuidar y fomentar la Imagen del Gobierno Municipal, para lograr una eficiente comunicación ciudadanía – gobierno, así como una oportuna difusión de obras y acciones gubernamentales en beneficio de la sociedad Manzanillense, por lo que toda reproducción visual, impresa o en medios electrónicos de la imagen institucional está tajantemente prohibida para los particulares, personas físicas o morales, el uso o reproducción de aquella invariablemente requiere autorización por escrito del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, previa anuencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, salvo que se trate de algún acto coordinado con el Municipio.

Artículo 15.- Las campañas, obras públicas, programas y servicios públicos, patrimonio, ferias, festivales, espectáculos u otros análogos de difusión gubernamental del Municipio de Manzanillo, ostentarán la imagen institucional inherente, por lo que en ella se tendrá en consideración por la Dirección de Comunicación Social, lo siguiente:

- I. Definir el público objetivo de la campaña;
- II. Establecer el lugar más apropiado para el manejo de la información de acuerdo en relación a la obra o servicio proporcionado;

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

25

Título

ACTA No. 17

- III. Colocar la publicidad estratégicamente para conocimiento de la población del Municipio;
- IV. Validar el alcance e impacto ciudadano, de la difusión de la publicidad;
- V. Distribuir las publicaciones oficiales en coordinación con las unidades administrativas solicitantes o requirentes;
- VI. Llevar a cabo la Organización de la difusión de las Actividades del Ayuntamiento en medios;
- VII. Los períodos considerados de veda electoral por las autoridades competentes; y
- VIII. Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 16.- Constituyen infracciones al presente Reglamento los siguientes supuestos:

- I. Utilizar la imagen institucional y/o el escudo oficial, para fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento y/o sin contar con el permiso correspondiente;
- II. Utilizar una imagen institucional que se contraponga a lo establecido en el respectivo manual de identidad institucional;
- III. Desarrollar y utilizar una imagen institucional o difusión institucional que contenga eslóganes, ideas, expresiones, imágenes, colores o cualquier elemento visual que se vincule con persona alguna, partido político u organización privada o social con fines distintos a la función pública;
- IV. Usar el escudo oficial, la imagen institucional, acciones u obras del gobierno municipal para promover, difundir, lucrar o posicionarse aparentando actuar en colaboración con el Municipio frente a la ciudadanía, sin contar con el permiso o instrumento de colaboración correspondiente.
- V. Incitar de forma directa o indirecta a la violencia, valiéndose para ello de la imagen institucional del Municipio o de su escudo oficial; y
- VI. Menoscabar, desacreditar, alterar, mutilar, modificar, introducir o incorporar cualquier imagen o eslogan distinto al utilizado por el Municipio de Manzanillo, Colima, en su imagen institucional; tanto en rótulos, impresos, digitales o audiovisuales, páginas web oficiales, sitios web o redes sociales de uso particular.

En el caso de que las conductas anteriores sean realizadas por servidores públicos municipales, el procedimiento de responsabilidad administrativa se substanciará previa denuncia que interponga la persona titular de la Dirección de Comunicación Social, ante la unidad de investigación del órgano interno de control, aportando los indicios inherentes a la falta administrativa cometida, con independencia de otras sanciones inherentes en el ámbito laboral, civil o penal, respectivamente.

Las personas físicas o morales que igualmente incurran en cualquiera de los supuestos de infracción antes enumerados, serán sujetas del procedimiento administrativo oficioso de inspección que desahogue la Dirección General de Inspección y Vigilancia del Municipio; tratándose de empresas proveedoras como rotulistas, impresores, instaladores de espectaculares o cualquier otro proveedor o proveedora de medios de publicidad, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción, se considerará en su caso, la cancelación de la licencia comercial respectiva dentro del territorio municipal.

CAPÍTULO V

De las Sanciones

Artículo 17.- Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento, serán impuestas y sancionadas por la Dirección General de Inspección y Vigilancia, cuando no se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General aplicable, considerando los criterios siguientes:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			26		

Titulo ACTA No. 17

- I. La gravedad de la conducta constitutiva de la infracción;
- II. Los daños o perjuicios ocasionados a la Imagen Institucional por la conducta constitutiva de la infracción, que denigren sus características, uso y difusión;
- III. La intención de la acción u omisión constitutiva de la infracción, que denigre sus características, uso y difusión;
- IV. La capacidad económica y grado de instrucción del infractor en el caso de personas físicas, y
- V. La reincidencia, en su caso, de la conducta constitutiva de la infracción.

Las sanciones señaladas en este Reglamento son aplicables sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal de quienes incurran en ellas.

Artículo 18.- A las y los infractores de este Reglamento, se les podrá imponer una o varias de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de 100 hasta 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción;
- III. Multa adicional a la prevista en la fracción anterior de 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, por cada día que persista la infracción, si las infracciones fueron con fines de lucro o de promotoría de la imagen institucional no autorizada por el Municipio de Manzanillo, Colima;
- IV. El decomiso de los artículos o productos que reproduzcan ilícitamente el Escudo del Municipio o su imagen institucional; y
- V. A las y los proveedores de medios de publicidad, la negativa de obtención o cancelación de la licencia comercial respectiva dentro del territorio municipal.

Artículo 19.- Las sanciones pecuniarias que se apliquen constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal, que hará efectivo en cobro la Tesorería Municipal, previo informe de firmeza que genere en su oportunidad la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares y acuerdos de carácter municipal que contravengan el contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- La Dirección de Comunicación Social, deberá emitir el Manual de Identidad Institucional en un término no mayor a los 30 días naturales, que se contarán a partir del inicio de vigencia del Presente Reglamento, mismo que se mantendrá visible y actualizarse periódicamente en el portal de transparencia de la página web oficial del Municipio de Manzanillo, Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL** CON LA ABSTENCIÓN DEL REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ Y LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LOS CC.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				27	

Titulo ACTA No. 17

REGIDORES MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN Y PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA. -----
 --- IGUALMENTE EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 014/CGR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA VIAL Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y la diversa COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y TRANSPORTES, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa la fracción II del artículo 90; así como lo dispuesto por la fracción I del artículo 94; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; lo previsto en el artículo 42; el inciso a) de la fracción I del 45; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la fracción II del artículo 22; los artículos 24, 66 y 89; la fracción II y III, del artículo 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción I; el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100; el inciso a), de la fracción I, del artículo 101; los artículos 122; 124 y 125; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el Dictamen, mediante el que se aprueba la expedición del **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública No. 13 de carácter Extraordinario, celebrada el día miércoles 2 de marzo de 2022, en el PUNTO CINCO del orden del día, la Presidenta Municipal C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en uso de la atribución que le confiere el inciso p) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó ante los integrantes del Honorable Cabildo, la Iniciativa para expedir el **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que procediera al estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Derivado de lo puntualizado en el considerando SEGUNDO, con fecha 16 de agosto de 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, mediante el memorándum número SHA/110/2022 remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como a la diversa Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se propone expedir el **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**.

TERCERO.- Las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, así como a la diversa Comisión de Seguridad Pública, Policía Vial y Transportes, con fundamento en la fracción II y III, del artículo 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción I; el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100; el inciso a), de la fracción I, del artículo 101; del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declaran competente para dar

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				28	

Titulo ACTA No. 17

entrada, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa por la que se propone expedir el Reglamento supracitado.

CUARTO.- Acorde a lo dispuesto por la fracción II y III en su inciso h), del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativas fracciones II y III del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Adicionalmente a que la Constitución Federal previene que en materia de servicio público de tránsito municipal y seguridad pública, concebida ésta última conforme al mandato del diverso precepto 21 de este ordenamiento supremo, como la función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

QUINTO.- Conforme al estudio que realizamos concienzudamente las Comisiones dictaminadoras, primeramente llegamos a la conclusión de que la propuesta presentada ante este Honorable Cabildo por la C. Griselda Martínez Martínez, en su calidad de Presidenta de este Municipio Manzanillense, es innovadora porque no existe en el marco normativo municipal distinta disposición de la que se desprenda la mecánica y logística a través de la cual se puede prestar el servicio de Salvamento, Grúa y Depósito de Vehículos, como un componente a ejercerse por la administración municipal y que se propone ejecute la Dirección General de Servicios Públicos. La corroboración de inexistencia se desprende de la página de transparencia gubernamental de esta Municipalidad, misma que se publicita en términos de la fracción I, del artículo 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, visible en el Link: <https://transparencia.manzanillo.gob.mx/articulo/29/1/fracciones>

SEXTO.- Conforme al análisis generado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo concerniente a las facultades de tránsito que dispone el Municipio de Manzanillo, Colima, antecedente controversia constitucional 309/2017, el servicio de tránsito es “la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y circular por ella con fluidez bien como peatón, ya como conductor o pasajero de un vehículo, mediante la adecuada regulación de la circulación de peatones, animales y vehículos, así como del estacionamiento de estos últimos en la vía pública; cuyo cumplimiento uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por las personas gobernantes, con sujeción o un mutable régimen jurídico de derecho público, para el cabal ejercicio del derecho de libertad de tránsito de toda persona”. Siendo corolario de lo anterior, que es una eminente necesidad para garantizar esa seguridad vial en la vía pública, que este Municipio pueda generar la prestación del servicio a que se refiere el Reglamento, a efecto de garantizar el servicio de Salvamento, Grúa y Depósito de Vehículos, ante una avería mecánica, descompostura de un automotor e inclusive de una colisión con algún objeto o de unidades entre sí por las circunstancias que fueren.

SÉPTIMO.- Actualmente el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, establece al abordar el apartado de los hechos de tránsito, la injerencia de Peritos en materia de vialidad, criminalística, principios básicos de física y matemáticas, secuela de impactos, valuación de daños, manejo e identificación de todo tipo de vehículos y primeros auxilios, quienes deben realizar el aseguramiento de vehículos en los casos de inexistencia de acuerdo entre las partes involucradas en el hecho de tránsito, no coincida la documentación del vehículo con los números de identificación del mismo, las y los conductores sean menores de edad, sean dictaminados con estado de ebriedad en un examen médico o se encuentren bajo el influjo de cualquier sustancia que altere la capacidad del conductor o se retiren del lugar del hecho y/o abandonen a la víctima. Adicionalmente el arábigo 240 de esa normativa indica que es un derecho de la persona conductora o propietaria elegir el depósito vehicular o corralón de su elección, así como el servicio de grúas de arrastre que prefiera; resultando una correlativa obligación de los agentes municipales el respetar ese derecho.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				29	

Titulo ACTA No. 17

OCTAVO.- En el contexto de las arcas públicas municipales, el Capítulo IX, de la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, Colima, prevé la existencia de un Servicio de Arrastre de Grúas y Maniobras, que contempla en sus diversos apartados los productos respectivos inclusive por pensión o depósito de diversos automotores. Huelga decir, que conforme a la investigación que pormenorizadamente procedimos a realizar, igualmente advertimos que mediante el Decreto 165 expedido por la LVII Legislatura Local, esto, el pasado 27 de agosto de 2013, fue el último momento en el que el artículo 118 de Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, estableció los concepto y tarifas por los servicios de arrastre de grúa en la zona conurbada de la ciudad, por kilómetro adicional por arrastre fuera de la zona conurbada, por maniobras especiales por volcadura y maniobras especiales de salvamento fuera del camino, por pensión de sedan y pick-up, por pensión de camión 3 toneladas en adelante y por pensión de motos y bicicletas, mismos que desde entonces implicaban erogaciones importantes para el Ayuntamiento de Manzanillo, sin la existencia de un ordenamiento marco que garantice transparencia y rendición de cuentas a las y los Manzanillenses.

NOVENO.- Por las razones y argumentos expuestos, las y los Munícipes que suscriben el presente dictamen, determinamos pertinente autorizar la creación y expedición del **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, en los términos precisado en el cuerpo del documento que hoy se presenta, a partir del estudio y análisis que se realizó al interior de las Comisiones Dictaminadoras, por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse, se aprueba y se expide el **REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, GRÚA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones derivadas del presente reglamento, son de orden público e interés social y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular la prestación del servicio público de salvamento, arrastre y depósito de vehículos en el municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El depósito vehicular es el lugar oficial asignado por el presidente o la presidenta Municipal, para el resguardo de cualquier vehículo sujeto a almacenamiento por encontrarse a disposición de autoridad con motivo de un procedimiento administrativo o judicial. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá celebrar convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales, para la realización de acciones en la prestación del servicio de arrastre, depósito y resguardo de vehículos.

La operación de los depósitos vehiculares del Municipio y el almacenamiento de los vehículos, consignados a ellos, está a cargo de la Dirección General Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Almacenamiento: Acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su custodia dentro de los depósitos vehiculares, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad administrativa o judicial.*
- II. Arrastre. - Acción llevada a cabo a fin de trasladar de un lugar a otro un vehículo que está impedido física, mecánica o por resolución administrativa o judicial para su auto desplazamiento, utilizando para ello una grúa y las maniobras inherentes para ese efecto.*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

30

Titulo ACTA No. 17

- III. *Autoridad. - Todo servidor o servidora público que resulte competente o actúe a nombre de las dependencias y entidades que aplican el presente reglamento.*
- IV. *Coordinador. - A la persona responsable del Deposito Vehicular municipal*
- V. *Dirección General: a la Dirección General de Servicios Públicos, como dependencia centralizada de la administración pública municipal, encargada del control, supervisión y vigilancia de la prestación del servicio público regulado en este ordenamiento.*
- VI. *Grúa. - Unidad de arrastre, de elevación, con o sin plataforma, utilizada para el traslado de vehículos.*
- VII. *Inventario. - Documento que contiene una relación detallada de accesorios, aditamentos y estado físico que guarda el vehículo sujeto de arrastre y almacenamiento, mismo que se levanta al momento del ingreso del vehículo al depósito.*
- VIII. *Productos. - Los ingresos que percibe el Municipio de Manzanillo, Colima, generados por las actividades del arrastre y almacenaje de vehículos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal;*
- IX. *Reglamento. - El presente Reglamento.*
- X. *Tarifa. - Precio o cuota a cargo del particular a la que deberá sujetarse la prestación del servicio público de depósito y arrastre de vehículos.*
- XI. *Vehículo. - Son aquellos que por su peso se consideran:*
- a) *Vehículos ligeros: cuyo peso bruto es de hasta 3.5 toneladas, entre los que se encuentran:*
1. *Bicicletas y triciclos*
 2. *Bici motos, triciclos y cuadríciclos automotores.*
 3. *Motocicletas, Motonetas y Motos habilitados para transporte de pasajeros.*
 4. *Automóviles*
 5. *Camionetas y pick-up*
 6. *Remolques y semirremolques*
 7. *Carros de propulsión humana.*
 8. *Vehículos de tracción animal.*
- b) *Vehículos pesados: cuyo peso bruto es de más 3.5 toneladas, entre los que se encuentran:*
1. *Minibuses*
 2. *Autobuses*
 3. *Camiones de dos o más ejes*
 4. *Tractores con semirremolque.*
 5. *Camiones con remolque*
 6. *Equipo especial movable de la industria, del comercio, de la agricultura; y*
 7. *Vehículos con grúas.*

Artículo 4.- *Son autoridades en la aplicación del presente reglamento:*

- I. *Mandos titulares de la Dirección General de Servicios Públicos.*
- II. *Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; y*
- III. *Tesorería Municipal;*

Artículo 5.- *Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:*

- I. *Síndica o Síndico Municipal;*
- II. *Agente del Ministerio Público; y*
- III. *Juez o Jueza Cívico Municipal.*

Artículo 6.- *La autoridad podrá solicitar indistintamente el servicio de una grúa propiedad del Municipio, o en su caso solicitar el servicio de arrastre, de preferencia del ciudadano.*

Artículo 7.- *Los datos de identificación de los vehículos recabados al momento de su ingreso a los depósitos vehiculares, deberán ser ingresados a una base de datos de control y flujo vehicular, a la que*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

31

Titulo

ACTA No. 17

podrá tener acceso el Órgano Interno de Control del Municipio, previa emisión de orden de auditoría o inspección debidamente fundada y motivada.

Artículo 8.- Los depósitos vehiculares tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

- a. Los horarios de atención al público;
- b. Las tarifas de los diferentes servicios regulados por este reglamento, en términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo;
- c. El tiempo límite para el retiro del vehículo; y
- d. Las consecuencias jurídicas que devienen en caso de extralimitarse en el tiempo para el retiro del vehículo.

Esta información también estará impresa en el inventario correspondiente, alojándose además en la base de datos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9.- Las causas por las que un vehículo puede ingresar en el depósito vehicular, serán:

- I. Por haber participado en algún accidente;
- II. Por cometer su conductor o propietario una infracción estipulada en Reglamentos Municipales;
- III. Por cometer su conductor un delito;
- IV. Por abandono en la vía pública;
- V. Por orden de autoridad judicial;
- VI. Por orden del Agente del Ministerio Público; y
- VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa.

Artículo 10.- La Dirección General realizará revisiones periódicas a las instalaciones, y a los sistemas de control de los Depósitos Vehiculares, debiendo solicitar la presencia de personal del Órgano Interno de Control. En materia de revisión de la Contabilidad deberá coordinarse con la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II DEL INVENTARIO

Artículo 11.- La Dirección General utilizará formatos de inventario para los vehículos que ingresan al depósito vehicular, los cuales deberán constar de original y dos copias y contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo de la persona conductora y propietaria y de ser posible sus datos como son domicilio, delegación y número telefónico;
- II. Lugar donde fue sujeto a almacenamiento el vehículo;
- III. Causa que motivo su almacenamiento;
- IV. Depósito al que se remite;
- V. Fecha y hora en que se remite;
- VI. Autoridad que dispone del vehículo;
- VII. Tipo, marca y modelo del vehículo;
- VIII. Kilometraje que indique el odómetro;
- IX. Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- X. Número de placas;
- XI. Número de serie;
- XII. Color y estado físico de la pintura;
- XIII. Un dibujo de la carrocería, donde se marcarán los daños y faltantes que pudiera tener la carrocería incluyendo cristales, faros y micas, así como un espacio para anotar las observaciones y faltantes que no pudieran dibujarse.
- XIV. Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y rines;
- XV. Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son radio, ecualizador, amplificadores y bocinas, debiendo señalar marca, modelo y número de serie;
- XVI. Condiciones en que se encuentra la tapicería;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

32

Titulo

ACTA No. 17

- XVII. *Si cuenta con motor y sus accesorios, especificando radiador, compresor de refrigeración, calefacción gato hidráulico, llanta de refacción, llave "L" o de cruz y tapón del tanque de gasolina;*
- XVIII. *Los números de folio de los sellos de aseguramiento que se utilicen en el vehículo atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento;*
- XIX. *Si en el vehículo se encuentra algún objeto tales como herramientas, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, mochila, dinero especificando la cantidad en billetes y monedas, discos compactos, casetes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;*
- XX. *La información a que se refiere el artículo 8 de este reglamento;*
- XXI. *Un recuadro que deberá contener el siguiente aviso: Se concede el plazo de hasta 30 días hábiles para solicitar la devolución del vehículo que ampara el presente inventario, de no ser así se iniciará procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima y la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima;*
- XXII. *Un espacio para observaciones;*
- XXIII. *Espacio para las firmas del propietario o conductor, testigo, autoridad, operador de grúa y del supervisor de turno del depósito vehicular, así como del domicilio convencional dentro del Municipio de Manzanillo, Colima, que la persona indique para recibir notificaciones y actos de índole fiscal, en caso de no indicarse, las notificaciones se realizarán por estrados del Depósito Vehicular respectivo.*

Artículo 12.- La autoridad en todo momento deberá llevar formatos de inventario, mismos que serán confeccionados por las personas titulares de la Dirección General de Servicios Públicos y de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

Artículo 13.- Para el llenado del inventario de un vehículo se deberá observar lo siguiente:

- I. *La persona titular de la Dirección de Policía Vial, así como los agentes de tránsito y vialidad, pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública lo efectuarán en presencia del propietario o conductor informándole que puede retirar las pertenencias que desee antes de iniciar el llenado del inventario o autorizar a un tercero para tal efecto, excepto en el caso de conductor ausente;*
- II. *Inmediatamente después la autoridad llenará cada uno de los espacios contenidos en el formato de inventario;*
- III. *Por último, la autoridad, el operador de grúa, la persona propietaria o conductora o en su caso el testigo, firmarán de conformidad el inventario plasmando nombre completo y rúbrica;*
- IV. *El original de la cédula del inventario se entregará al operador de grúa para su traslado y entrega al depósito vehicular, la primera copia se entregará al propietario o conductor y la segunda la conservará el policía vial; y*
- V. *El responsable en turno del depósito vehicular, recibirá el vehículo y corroborará que el inventario que trae consigo el operador de la grúa, coincida con aquello que al interior y exterior de la unidad corresponda en su integralidad y enviará el mismo inventario a la base de datos de control y flujo vehicular.*

Artículo 14.- Cuando se trate de vehículos estacionados en lugar prohibido o con conductor ausente, si el conductor o propietario se presenta antes de que el operador de la grúa hubiere accionado el mecanismo para el levantamiento del vehículo, la autoridad deberá ordenar la liberación del mismo, procediendo a elaborar la infracción que corresponda, incluyendo la tarifa generada por las maniobras inconclusas de grúa.

En el supuesto que se accione el mecanismo para el levantamiento de cualquier tipo de vehículo y se presentara la persona propietaria, la autoridad elaborará boleta de infracción en la que se le aplicará la multa que resulte procedente incluyendo el concepto por arrastre de vehículo, procediendo en ese momento a hacerle entrega del mismo a su propietario.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

33

Titulo

ACTA No. 17

Artículo 15.- La autoridad vial municipal será responsable del vehículo en primer término hasta que ordene la remisión, una vez puesto a disposición de la o el operador de grúa este será responsable del mismo, hasta en tanto lo entregue al responsable en turno del depósito vehicular.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN

Artículo 16.- Una vez que el vehículo sea entregado al depósito vehicular, la persona responsable de turno del mismo, revisará las condiciones externas del vehículo con los datos contenidos en el inventario, de no existir alguna anomalía u observación firmará de conformidad el mismo. En todo caso se auxiliará de evidencia de videograbación o fotográfica para constatar las condiciones de apariencia física en que fue recibido el vehículo.

Artículo 17.- En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad, ésta se deberá anotar en el inventario y notificar de manera inmediata al personal del Órgano Interno de Control, a la autoridad que lo remitió y al Coordinador o Coordinadora del depósito vehicular.

Artículo 18.- Posteriormente la persona responsable en turno del depósito vehicular marcará en el parabrisas el número de inventario y fecha de ingreso del vehículo, procediendo de manera inmediata a registrarlo en el libro de recepción y colocarlo en el lugar que se le asigne en el depósito. En caso de que no sea posible colocar en el parabrisas el número de inventario, procederá a marcarlo en cualquier otra parte visible del vehículo y de fácil localización.

Artículo 19.- Hecho lo anterior, se turnará el formato original del inventario y las llaves del vehículo si se cuenta con ellas, la o el coordinador del depósito para el registro en el sistema de entrada de vehículos.

CAPÍTULO IV DEL RESGUARDO

Artículo 20.- Los vehículos que ingresen al depósito vehicular quedarán bajo responsabilidad y resguardo de la Dirección General de Servicios Públicos, los cuales deberá conservar en el estado en que fueron recibidos, para ser entregados en las mismas condiciones salvo el deterioro causado por el solo paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 21.- Siempre que la o el Coordinador del depósito vehicular o las personas Supervisoras, así como demás servidoras o servidores públicos tengan conocimiento de la comisión de algún delito relacionado con la integridad del vehículo o su inventario, lo comunicarán al Síndica o Síndico Municipal para la presentación de las denuncias correspondientes y proporcionarán toda la información inherente para la investigación respectiva.

Artículo 22.- Cualquier persona o empleado de la administración pública que ingrese al depósito vehicular, con el fin de practicar una diligencia o para extraer objetos, deberá contar con orden escrita de la autoridad que tenga el vehículo a su disposición en la que se especifiquen los objetos que se van a retirar o el motivo de la diligencia, debiendo el coordinador o supervisor del depósito vehicular brindar todas las facilidades para que las autoridades competentes practiquen con dichos bienes las diligencias que resulten necesarias, las cuales siempre se realizarán en presencia del supervisor en turno del depósito vehicular, quien levantará reporte de los sucesos y anexará a la bitácora de incidencias el oficio respectivo.

Artículo 23.- La información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo solo se proporcionara al propietario o conductor del vehículo, a la autoridad administrativa o judicial que lo tenga a su disposición y a la Sindica o Síndico Municipal. La solicitud de información deberá hacerse en forma oficial y por escrito a la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 24.- La persona propietaria de cualquier tipo de vehículo bajo almacenamiento en el depósito vehicular municipal, contará con 30 días hábiles para solicitar su devolución, de no ser así el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

34

Titulo

ACTA No. 17

Coordinador del depósito vehicular solicitará a la Tesorería Municipal, inicie el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal del Estado, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima, a efecto de garantizar el pago por las tarifas a favor del Municipio por concepto de maniobras de salvamento, arrastre, almacenamiento de vehículos, multas, gastos de ejecución y demás accesorios que en derecho sean pertinentes.

Los vehículos que se encuentren a disposición de autoridad distinta a la municipal, en ningún caso podrá ser sujeto de procedimiento administrativo de ejecución por parte del Municipio.

Artículo 25.- La persona Coordinadora del Depósito Vehicular, deberá brindar acceso a la base de datos de control y flujo vehicular, a la Tesorería Municipal, para que ésta periódicamente consulte y emita las órdenes de pago de los productos a que se refiere el presente Reglamento y la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

De la misma forma generará un estadístico con cortes diarios, de los vehículos que ingresaron al Depósito para, en su caso y previas las instrucciones de la presidenta o presidente Municipal, compartirlo con las autoridades de procuración de justicia, indicando la autoridad que ordenó el ingreso, datos de identificación vehicular que contribuyan, en su caso, a la persecución del delito, principalmente el de robo, así como con la autoridad a la que está a disposición el vehículo.

**CAPÍTULO V
DE LA DEVOLUCIÓN**

Artículo 26.- La salida de vehículos almacenados en el depósito vehicular se realizará de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 19:00 horas, así como sábados de 9.00 a 14:00 horas. No se verificarán salidas de vehículos los días domingos, ni aquellos considerados de asueto o no laborables para el personal de la administración pública municipal.

Según las necesidades del servicio, dicho horario podrá ampliarse mediante acuerdo emitido por la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 27.- Cuando la o el propietario de un vehículo que se encuentre bajo almacenamiento en el depósito vehicular municipal acredite que, al momento del arrastre al depósito vehicular existía denuncia por el delito de robo del vehículo, gestionará ante las autoridades de procuración de justicia correspondientes la emisión de la liberación ante el referido depósito, quienes girarán el oficio de liberación correspondiente, requisito sin el cual no le será entregado el vehículo ni la cancelación de los productos que se hayan generado como consecuencia de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 28.- La o el Coordinador del depósito vehicular, será el facultado para autorizar la devolución de los vehículos resguardados en el depósito vehicular.

Artículo 29.- Para recuperar un vehículo resguardado en el depósito vehicular, se deberá exhibir ante la persona titular de la Coordinación, la orden de liberación, expedida por la autoridad administrativa o judicial que tenga el vehículo a su disposición.

Artículo 30.- La persona a quien se haga la devolución física de la unidad, deberá presentar a la persona responsable en turno del depósito, identificación personal y la autorización de devolución, procediendo ambos a cotejar la información asentada en el inventario con las condiciones en que se encuentra el vehículo, firmando de conformidad el particular en el inventario la recepción del mismo, cesando en ese momento cualquier responsabilidad para la Dirección General de Servicios Públicos; en caso de que en la revisión se detecten anomalías o faltantes, se anotara en el inventario y se elaborará constancia que deberán firmar el responsable en turno del depósito vehicular y el particular, la cual deberá ser remitida a la Dirección General y a la Síndica o Síndico Municipal para los trámites correspondientes, quedando a salvo los derechos del particular para hacer las reclamaciones pertinentes.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			35

Titulo ACTA No. 17

Artículo 31.- De resultar necesario, el particular podrá retirar el vehículo utilizando los servicios de una grúa particular o la grúa oficial del depósito vehicular, efectuando el pago correspondiente.

**CAPÍTULO VI
DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN AL DEPÓSITO VEHICULAR POR ORDEN
ADMINISTRATIVA O JUDICIAL**

Artículo 32.- Tratándose de vehículos que ingresaron al depósito vehicular municipal por orden de autoridad administrativa o judicial, que no han sido reclamados en un término de seis meses, la Dirección General solicitará a la autoridad que haya ordenado el almacenamiento, información sobre la situación jurídica que guarda el vehículo.

En caso de que dicha autoridad informe que las condiciones que guarda el vehículo permitan su liberación y ésta no haya sido solicitado por parte interesada, éste se pondrá a disposición de la Autoridad, a fin de que proceda en términos del artículo 63 y demás aplicables de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados del Estado de Colima o la normatividad federal que correlativamente sea competente.

En caso de que informe que aún se encuentra sujeto a investigación, procederá en términos de este precepto a los tres meses posteriores de la respuesta recibida por la autoridad.

**CAPÍTULO VII
DE LA SUPLETORIEDAD**

Artículo 33.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos aplicando supletoriamente el Código Civil para el Estado de Colima, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, así como las Leyes inherentes al aseguramiento, decomiso o abandono de bienes para beneficio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.*

SEGUNDO. - *Se deja sin efectos cualquier ordenamiento que contravenga lo dispuesto en este Reglamento.*

TERCERO. - *La verificación del sitio en que se habilitará el primer Depósito Vehicular Municipal, será acordado de común acuerdo por la persona titular de la Presidencia Municipal, y los directores generales de Servicios Públicos y de Seguridad Pública y Policía Vial. Ambos serán responsables de definir las condiciones de seguridad perimetrales y demás condicionantes requeridas de conformidad con el proyecto que avale la Dirección General de Obras Públicas.*

CUARTO. - *Las y los directores generales de Servicios Públicos y de Seguridad Pública y Policía Vial, emitirán los lineamientos que posibiliten la coordinación eficaz y eficiente del servicio de arrastre, depósito y almacenamiento de vehículos en el Municipio de Manzanillo, Colima.*

QUINTO. - *La Tesorería Municipal expedirá los documentos inherentes al control de los ingresos provenientes al pago de infracciones de tránsito municipal y del control de pagos por concepto de arrastre, depósito y resguardo de vehículos. En su caso propondrá las adecuaciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, que estime pertinentes.*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			36

Titulo	ACTA No. 17
--------	-------------

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
 - - - DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 08/CHM/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE FACTORAJE PARA EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de **HACIENDA MUNICIPAL** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

ANTECEDENTES

De conformidad con los oficios No. TM/SHA/131/2022/2022 que el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 04 de marzo del 2022 a la Lic. Rosa Irene Herrera Sánchez, Presidente de la Comisión de Hacienda para aprobación de la contratación de una línea de factoraje para el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, de acuerdo al art. 14 fracción XIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

CONSIDERANDO

1.- Que la “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima” en su **artículo 14 fracción XIII** menciona que corresponde a la persona titular de la Tesorería Municipal:

“Solicitar al Ayuntamiento la contratación de obligaciones financieras de corto plazo para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, así como para la contratación de cadenas productivas.”

2.- Con fundamento en los artículos 7° inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				37	

Titulo ACTA No. 17

SEGUNDO.- Que la solicitud de autorización para la contratación de una línea de factoraje para el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, es procedente.

TERCERO.- Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar la solicitud correspondiente.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE MANERA SIMILAR EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 015/CCMYR/2022, FIRMADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA LA APERTURA Y CAMBIOS DE PROPIETARIO DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 15, de carácter extraordinario, celebrada el día 1 del mes de abril del 2022 en el punto 11 del orden del día se analizó el oficio número DPL/109/2022 referente a la solicitud que presenta el Ing. Héctor del Muro Jaime, Director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

38

Titulo

ACTA No. 17

diversas solicitudes de APERTURA y de CAMBIO DE PROPIETARIO, entre las cuales se encuentra la solicitud de cambio de propietario de ABARROTOS LA SURTIDITA, que se incluye en este dictamen.

SEGUNDO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 16, de carácter extraordinario, celebrada el día 13 del mes de abril del 2022 en el punto 3 del orden del día se analizó el dictamen número 013/CCMYR/2022 referente a la solicitud que presenta el Ing. Héctor del Muro Jaime, Director de Padrón y Licencias, respecto de aperturas de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en el municipio, mismo que fue aprobado por unanimidad con la reserva de regresar a comisión la solicitud de apertura del establecimiento con giro de Centro Nocturno con baile en pasarela y table dance, denominado "Tapanko" para su análisis.

TERCERO.- En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 16, de carácter extraordinario, celebrada el día 13 del mes de abril del 2022 en el punto 12 del orden del día se analizó el oficio número DPL/125/2022, firmado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal, 1 (una) solicitud de APERTURA y 2 solicitudes de CAMBIO de propietario, siendo en total 5 (cinco) las solicitudes por analizar.

I.- La PRIMERA, CAMBIO DE PROPIETARIO con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTOS LA SURTIDITA"** solicitado por el contribuyente RAMON ARIAS ZENDEJAS, en Calzada de las Flores no. 228, Villa Florida, Manzanillo, Colima.

II.- La SEGUNDA, APERTURA con el giro de **CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE DENOMINADO "TAPANKO"** solicitado por el contribuyente JAIME RAMIRO ROSAS ARRIOLA, en Blvd. Miguel de la Madrid no. 1250, Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un "CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" de fecha 26 de marzo 2022.

III.- La TERCERA, CAMBIO DE PROPIETARIO con el giro de **FARMACIA CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO "FARMACIA ZAPOTLAN"**, solicitado por el contribuyente COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V. en Blvd. Miguel de la Madrid no. 8720, col. Las Palmas, Manzanillo, Colima.

IV.- La CUARTA, CAMBIO DE PROPIETARIO con el giro de **FARMACIA CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO "FARMACIA ZAPOTLAN"**, solicitado por el contribuyente COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V. en Gregorio Torres Quintero no. 268, Manzanillo Centro, Manzanillo, Colima.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

39

Titulo

ACTA No. 17

tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

TECERO: Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO: En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Trámite que Realiza
01	JAIME RAMIRO ROSAS ARRIOLA	TAPANKO	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 1250, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:

I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:

a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 40
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 17

b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.

c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.

d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.

e) Constancia de Aguas Residuales.

f) Constancia de residuos no peligrosos.

II. Informe de factibilidad de uso de suelo.

(...)

SEGUNDO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** el cambio de propietario de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	COMERCIALIZAD ORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	FARMACIA ZAPOTLAN	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 8720, COL. LAS PALMAS, MANZANILLO, COLIMA.	FARMACIA CON VENTA DE VINOS Y LICORES	CAMBIO DE PROPIETARIO

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 60, primer párrafo, inciso a) del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 60.- Los contribuyentes podrán solicitar el cambio de titular o propietario de una licencia de funcionamiento o de bebidas alcohólicas cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Cambio de titular o propietario:

- I. Solicitud debidamente requisitada y firmada por el cedente y el cesionario;
- II. Original de la licencia de funcionamiento o de bebidas alcohólicas vigente;
- III. Comprobante de pago al corriente de del impuesto predial del inmueble donde se ubica el establecimiento;
- IV. Copia de identificación oficial del cesionario;
- V. Verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones en que fue otorgada la licencia original; y
- VI. Copia del pago de derechos por cambio de propietario.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			41

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

TERCERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR HASTA LAS 20:00 HORAS**, respecto de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	RAMON ARIAS ZENDEJAS	ABARROTES LA SURTIDITA	CALZADA DE LAS FLORES NO. 228, VILLA FLORIDA, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	CAMBIO DE PROPIETARIO

Lo anterior debido a que, mediante oficio No. 032/H.C./21, se solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, que emitiera un informe basado en las estadísticas de incidentes delictivos precisando las áreas, horarios, y zonas de conflicto relacionado con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de modo que a través del oficio No. DGSPYPV/0314/2021, el C. Fernando Winfield Torres, director general de Seguridad Pública, emitió diversas recomendaciones, determinando que las zonas donde se pretenden ubicar los establecimientos comerciales, descritas en el cuadro anterior, presentaban incidentes delictivos directamente relacionados con la venta y consumo de bebida alcohólica, por lo que proponía restringir los horarios de los permisos de venta de bebida alcohólica.

Debido a lo cual, con fundamento en el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, que a la letra dice:

“ARTICULO 6o.- (...)

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos **dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.**”

Resulta indispensable para el poder público adaptar decisiones al contexto actual, así como a las necesidades públicas, tomando en cuenta que existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, que se traduce en el interés público, la convivencia y bienestar social, **lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.**

Por ende, actuando en favor de la colectividad, llevando a cabo acciones tendientes a la protección del orden público y del interés social, tendiendo como finalidad garantizar la Seguridad Pública, se **LIMITA EN EL HORARIO DE VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR HASTA LAS 20:00 HORAS.**

CUARTO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** de los establecimientos siguientes:

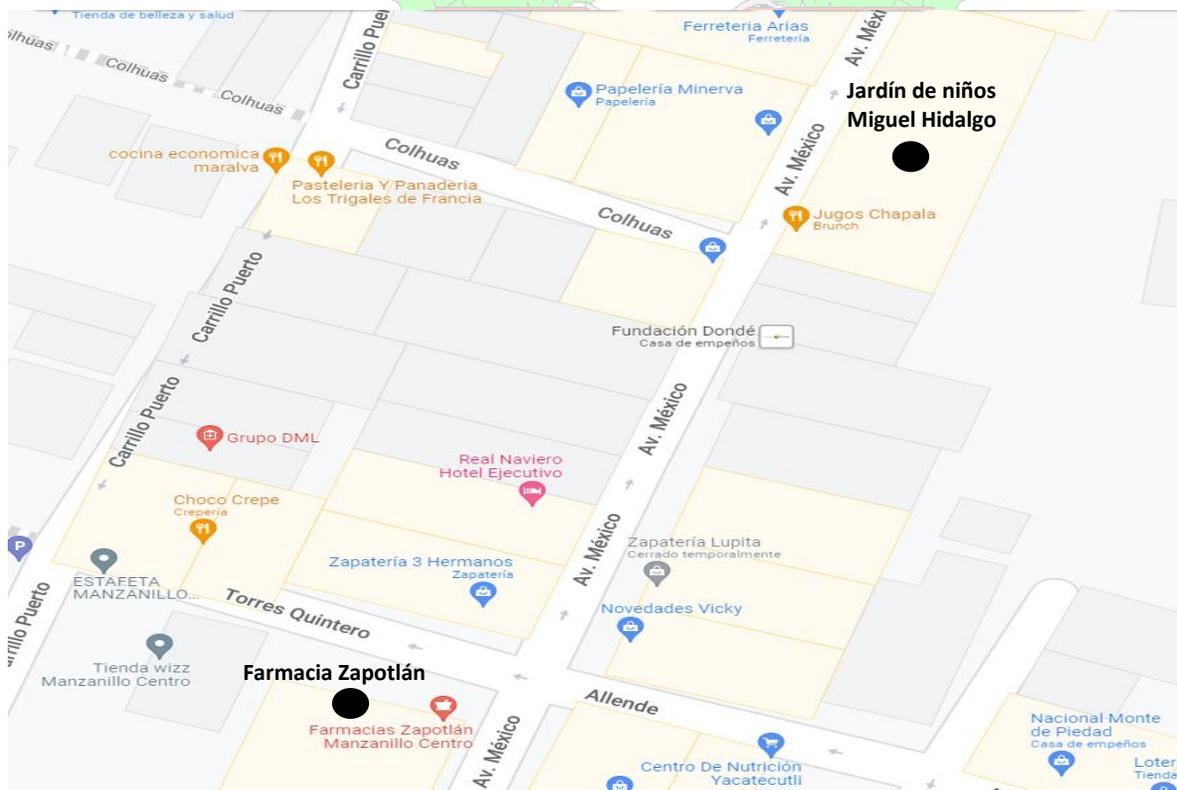
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título	ACTA No. 17
--------	--------------------

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	COMERCIALIZADOR A FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V.	FARMACIA ZAPOTLAN	GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 268, MANZANILLO CENTRO, MANZANILLO, COLIMA.	FARMACIA CON VENTA DE VINOS Y LICORES	CAMBIO DE PROPIETARIO

Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7 primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado de la revisión del expediente del establecimiento, en el que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colinda, quedando como sigue:

- 1) COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DEL SURESTE S.A. DE C.V., ubicado en el domicilio Calle Gregorio Torres Quintero No. 268, Manzanillo Centro, Manzanillo, Colima.



Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado y precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				43	

Titulo ACTA No. 17

“ARTICULO 6o.- (...)

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

*V.- **Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público;***”

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.

Además de lo anterior, mediante oficio No. 032/H.C./21, se solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, que emitiera un informe basado en las estadísticas de incidentes delictivos precisando las áreas, horarios, y zonas de conflicto relacionado con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de modo que a través del oficio No. DGSPYPV/0314/2021, el C. Fernando Winfield Torres, director general de Seguridad Pública, emitió diversas recomendaciones, determinando que la zona donde se pretende ubicar el establecimiento comercial, descrito en el cuadro anterior, presentaban incidentes delictivos directamente relacionados con la venta y consumo de alcohol, por lo que proponía no otorgar más permisos de venta de bebida alcohólica.

Debido a lo cual, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, descritos anteriormente, resulta indispensable para el poder público adaptar decisiones al contexto actual, así como a las necesidades públicas, tomando en cuenta que existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, que se traduce en el interés público, la convivencia y bienestar social, **lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.**

Por ende, actuando en favor de la colectividad, llevando a cabo acciones tendientes a la protección del orden público y del interés social, tendiendo como finalidad garantizar la Seguridad Pública, por lo que se determina **AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** permitiendo solamente el giro principal, permitiendo se utilice el mismo expediente, en lo que respecta a los establecimientos señalados anteriormente.

QUINTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apreciando en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

SEXTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				44	

Titulo ACTA No. 17

SÉPTIMO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RUBRICADA POR EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DEL EJIDO DE PUERTECITO DE LAJAS Y TEPEHUAJES UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 2,196.200 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DEL EJIDO DE LOMAS DE ÁVILA CAMACHO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 716.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO DIECISEIS** DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DEL EJIDO DE EL CENTINELA DE ABAJO UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 11 Z-0 P1/4, CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			45

Titulo	ACTA No. 17
--------	--------------------

CUADRADOS, A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO DE AGUA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO ALUDIDO. -----

- - - ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL DR. ANDRÉS PEÑALOZA MÉNDEZ, OFICIAL MAYOR, REFERENTE A OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA DELEGACIÓN DE SALAGUA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-12-025-001-000 PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO. -----

- - - PROFUNDIZANDO EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 25/22, 26/22, 27/22, 28/22; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - ENTONCES EN EL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL INFORME DE PROYECTO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA EXTRAVISIÓN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
			Tipo de Sesión:		46
			PÚBLICA EXTRAORDINARIA		

Titulo ACTA No. 17

MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - TAL Y COMO LO SEÑALA LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA OPINIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA ATC HOLDING FIBRA MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE 9 POSTES DE CONCRETO PARA ALBERGAR CABLES DE FIBRA ÓPTICA TOTALMENTE ELÉCTRICA CON UNA DISTANCIA INTERPOSTAL DE 420 METROS, INSTALACIÓN DE 6 REGISTROS, CANALIZACIÓN DE 440 METROS Y PERFORACIÓN DIRECCIONAL DE 44 METROS, EN LA ZONA INDUSTRIAL TAPEIXTLES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - DANDO SEGUIMIENTO A LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUNTA AZUL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 148 Z-1 P1/1, DEL EJIDO EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - CONCLUIDO EL ANÁLISIS DEL TEMA ANTERIOR, EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LOS PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				47	

Titulo ACTA No. 17

EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, TAL COMO SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- I. ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, RESPECTO DE LAS PARCELAS NO. 132 Z-3 P1/4 Y 133 Z-3 P1/4, UBICADAS EN EL EJIDO DE TAPEIXTLES.
- II. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE ALMACENES EL COLOMO”, UBICADO EN LAS PARCELAS NO. 434 Z-4 P2/3 Y 435 Z-4 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.
- III. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO RAMCAL EL COLOMO”, UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN B DE LA PARCELA NO. 169 Z-1 P2/3, DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO DE TODOS LOS PROYECTOS A LA COMISIÓN ANTES CITADA. -----

- - - PASANDO A OTRO ASUNTO, EN EL **PUNTO VEINTITRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN EVENTO DE “BAILE”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL BAILE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN RUBRICADA POR EL C. EMETERIO CAMPOS RUIZ, COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CANOAS, PARA LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS EJIDALES”, CON ENTRADA LIBRE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE MAYO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				48	

Titulo ACTA No. 17

DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 04:00 P.M. A 01:00 A.M., DEL SIGUIENTE DÍA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, Y LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS EJIDALES EN LA COMUNIDAD DE CANOAS, CON ENTRADA LIBRE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 04:00 P.M. A 01:00 A.M., DEL SIGUIENTE DÍA. -----
- - - PARA FINALIZAR CON EL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA FE DE ERRATAS PRESENTADA POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO AL PUNTO CUATRO DEL ACTA 09 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

Por medio del presente aprovecho para saludarla y, al mismo tiempo, solicitarle de la manera más atenta se tenga a bien realizar algunas puntualizaciones al punto cuatro del orden del día del acta de la sesión pública de cabildo de carácter extraordinaria, celebrada el pasado día miércoles 29 de diciembre de 2021, para especificar el RFC del suscrito y así estar en condiciones de realizar el cese total y liquidación de las paramunicipales en cuestión ante el Servicio de Administración Tributaria, modificación la cual se propone quede de la siguiente manera:

Dice:	Debe decir:
OCTAVO.- La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de	OCTAVO.- La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, el Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, con Registro Federal de Contribuyentes BORC911228797 , a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		28	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			49

Titulo ACTA No. 17

Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.	incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.
---	--

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - AGOTADOS LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA, LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

